



Expedientes N°: PRITAB/UAI/EXP/013/2021.

Folio N°: 00555821.

Acuerdo de Inexistencia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00555821**, realizada vía Infomex Tabasco el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, radicada bajo el expediente interno número: **PRITAB/UAI/EXP/013/2021**, respectivamente, realizada por quien dice llamarse, **Tabasqueño solicita información**, Donde Solicita lo siguiente: **"Solicito la información de los recursos que este instituto político han gastado para la compra de artículos promocionales de campaña para el proceso electoral en curso, tales como playeras, gorras, lonas, cubrebocas, etc. Desglosado por el monto erogado por cada artículo."** (SIC). ----- Conste. -----

Se tuvo por presentado el oficio **PRI/SFA/079/2021**; con fecha de 4 de mayo del presente año, signado por el Lic. Gerardo Sabino Dagdug Cadenas, Secretario de Finanzas y Administración del C.D.E. del P.R.I., mediante el cual da respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública, por lo que se ordena agregar a los autos, la documental de cuenta. Procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

Motivo a lo anterior, esta Unidad de Transparencia solicita, se reuniera el Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que analizara y emitiera el acuerdo correspondiente a la solicitud con número de folio **00555821**, realizada por **Tabasqueño solicita información**, donde solicitaba lo siguiente: **"Solicito la información de los recursos que este instituto político han gastado para la compra de artículos promocionales de campaña para el proceso electoral en curso, tales como playeras, gorras, lonas, cubrebocas, etc. Desglosado por el monto erogado por cada artículo"** (SIC). De acuerdo al artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que en virtud de lo mencionado el Comité de Transparencia sesionó con fecha del seis de mayo del presente año, e instruyó a esta Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de **inexistencia** que legalmente proceda. -----

Motivo de lo anterior esta Unidad de Transparencia emite el siguiente acuerdo. -----

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 21, 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes. -----

SEGUNDO. En razón de lo expuesto y con el afán de garantizar su derecho de acceso a la información, se le informa que deberá estarse a lo que señala el oficio adjunto al presente acuerdo, firmado por el Lic. Gerardo Sabino Dagdug Cadenas, Secretario de Finanzas y Administración del C.D.E. del P.R.I. En donde da repuesta a la solicitud antes mencionada.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

El Comité de Transparencia del C.D.E del PRI, hace su pronunciación sobre la declaratoria de inexistencia, de los artículos promocionales de campaña para el proceso electoral en curso, en ese sentido el área responsable hace una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaría de Finanzas y Administración, donde no se han encontrado facturas de dichas compras de artículos promocionales de campaña, descrita en el Acta del Comité de Transparencia: CT/PRITAB/005/2021, la cual se anexa al presente acuerdo.

Lo anterior en nada transgrede y violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada. Notifíquesele al solicitante. -----

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFIQUESE al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT; notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. José Chablé Alcocer, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de **inexistencia** de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente relativo a las solicitudes de información con número de folio **00555821.**

UNIDAD
A LA INF





**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

Villahermosa, Tabasco, a 04 de mayo de 2021

OFICIO PRI/SFA/079/2021

ASUNTO: Respuesta PRI/UAI/027/2021

**LIC. JOSE CHABLE ALCOGER
SECRETARIO JURIDICO Y DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

En atención a su oficio **PRI/UAI/027/2021** de fecha **03 de mayo** del presente año, quien dice llamarse **Tabasqueño solicita información**, con el número **00555821** en el cual solicita lo siguiente:

“Solicito la información de los recursos que este instituto político han gastado para la compra de artículos promocionales de campaña para el proceso electoral en curso, tales como playeras, gorras, lonas, cubrebocas, etc. Desglosado por el monto erogado por cada artículo. (SIC)”

Se le informa que no se ha realizado ningún gasto relacionado con compras de artículos para el proceso electoral, tales como playeras, gorras, lonas, cubrebocas etc.

**Atentamente
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

**LIC. GERARDO SABINO DAGDUG CADENAS
SECRETARIO**



C.c.p.- Lic. Dagoberto Lara Sedas- Presidente del CDE- Para su conocimiento
C.c.p.- L.C.P. Ernesto Jiménez Narváez – Encargado del Despacho de la Contraloría.-Para su conocimiento
Archivo